

13º período de sesiones
Ginebra, 6 a 10 de marzo de 2006
Tema 11 del programa provisional
Programa de patrocinio

PROGRAMA DE PATROCINIO CON ARREGLO A LA CONVENCIÓN

Presentado por el Presidente designado

I. INTRODUCCIÓN

1. De conformidad con la decisión adoptada por la reunión de 2005 de los Estados Partes en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (la Convención), como establece el párrafo 33 del documento CCW/MSP/2005/2, de fecha 14 de febrero de 2006, el Presidente designado realizará "consultas durante el período entre períodos de sesiones sobre la posibilidad de establecer un programa de patrocinio con arreglo a la Convención y sobre las modalidades de dicho programa" e informará de ello a los Estados Partes.

II. ANTECEDENTES

2. Desde la Segunda Conferencia de Examen de 2001, algunos Estados Partes y organismos internacionales han expresado oficiosamente su preocupación porque los representantes de muchos Estados, en especial de los países en desarrollo y los países menos adelantados, no asisten regularmente o en absoluto a todas las actividades relacionadas con la Convención, pues la asistencia supone una carga financiera para los Estados con recursos limitados. Muchos de éstos son Estados afectados por las minas y los restos explosivos de guerra (REG), por lo que se estimó que darles la oportunidad de dar a conocer su opinión, experiencia y competencia técnica sería beneficioso para el proceso de la Convención. Frente a esta situación, en 2005 la Mesa de la Convención inició consultas oficiosas con varios Estados Partes y con los grupos regionales sobre la posibilidad de establecer un programa de patrocinio para ayudar a los Estados Partes afectados por las minas y los REG a participar en las reuniones relacionadas con la Convención y sobre el modo de organizar tal programa.

3. Las consultas oficiosas han mostrado que existe un amplio entendimiento sobre la necesidad de establecer este programa de patrocinio para sufragar los costos de los representantes de los Estados Partes y otros Estados que normalmente no podrían asistir a los períodos de sesiones del Grupo de Expertos Gubernamentales, las reuniones de los Estados Partes, las conferencias de examen, las conferencias anuales de los Estados Partes en el Protocolo II Enmendado, las conferencias de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V y otras posibles reuniones en Ginebra relacionadas con la Convención. Se considera que se trata no sólo de una posible solución para lograr una amplia participación en los trabajos de la Convención, sino también de otro medio más para fomentar la universalidad de la Convención y sus Protocolos. Tras formularse la recomendación pertinente, se incluyó el establecimiento de un programa de patrocinio con arreglo a la Convención como mandato del Grupo de Expertos Gubernamentales para 2006.

III. PRINCIPIOS BÁSICOS

4. Dada la reducida magnitud del programa de patrocinio que se está estudiando, parece oportuno evitar el establecimiento de un mecanismo, pues sería demasiado complicado. En la medida de lo posible, los gastos de gestión deberían reducirse al mínimo o evitarse por completo. Las Naciones Unidas y los Estados Partes deberían participar adecuadamente.

IV. SEGUIMIENTO

5. Tras una primera ronda de discusiones, se someterá un documento más operativo a la consideración de las delegaciones durante la segunda sesión de trabajo dentro de este tema del programa. Ese documento se someterá bajo la responsabilidad personal del Presidente designado de la Tercera Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención, que se celebrará en Ginebra del 7 al 17 de noviembre de 2006. Será un modesto intento de reunir las propuestas e ideas estudiadas durante las consultas y de presentarlas de manera estructurada. En consecuencia, su objeto consistirá en facilitar y servir de base para las deliberaciones sobre el establecimiento de un programa de patrocinio con arreglo a la Convención en el 13º período de sesiones del Grupo de Expertos Gubernamentales. El presente documento no excluye el examen de otras cuestiones.
